



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2014-MDE

La Esperanza, 16 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Esperanza, reunido en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2014, viendo la necesidad de adecuar y actualizar la denominación de la SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL en la Ordenanza Municipal N°008-2012-MDE y sus modificatoria la Ordenanza Municipal No. 003-2014-MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por La Ley N° 28607 de fecha 04 de Octubre del 2005**, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cuales ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

Que las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y de conformidad al numeral No. 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Artículo 195, establece como competencia desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de Transporte colectivo, circulación y tránsito.

Que, el literal a) del numeral 18.1 de la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, La Ley No. 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros menores, moto taxis y similares, complementarios y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre.

Que, con Ordenanza Municipal No. 008-2012-MDE de fecha 11 de mayo del 2012, se APRUEBA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

Que, con Ordenanza Municipal No. 007-2013-MDE de fecha 19 de julio de 2013, se modifica los artículos 27°, 28°, 30° y 41° de la Ordenanza Municipal No. 008-2012-MDE de fecha 11 de Mayo 2012, que APRUEBA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

Que, con Ordenanza Municipal No.003-2014-MDE, se modifica la Ordenanza Municipal No. 008-2012-MDE que aprueba el Reglamento y el Reglamento de Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2014-MDE

Que, con Ordenanza Municipal No. 002-2014-MDE de fecha 28 de marzo del 2014, se APRUEBA la Restructuración Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en los términos contenidos en ella.



Que, según estructura orgánica, la “División de Transporte, Tránsito y Vialidad, ya no depende de la Dirección de Desarrollo Económico Local, sino más bien es un órgano de línea y esta con la denominación SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que, en la Ordenanza Municipal 008-2012-MDE de fecha 11 de mayo de 2012, aparece como “División de Transporte, Tránsito y Vialidad”, siendo que ahora tiene la denominación SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL y es necesario modificar los artículos que hacen referencia a División de Transporte, Tránsito y Vialidad, Dirección de Desarrollo Económico Local; así mismo la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo que ahora son Gerencias.

Que, el Artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.



Que, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar las Ordenanzas Municipales.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del Concejo en sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2014 y con la dispensa de trámite y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 008-2012-MDE, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal No. 008-2012-MDE que APRUEBA el Reglamento y el Reglamento de Servicios de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza, teniendo en cuenta la denominación de SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, según nueva Estructura Orgánica y ROF aprobado por Ordenanza Municipal No. 002-2014-MDE de fecha 28 de marzo de 2014 de la siguiente manera.



DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL para su aplicación y estricto cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2014-MDE

DEL REGLAMENTO:

ARTICULO 4°.- Para la aplicación de la presente ordenanza se tomaran en cuenta las definiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las siguientes;

q) Comisión Técnica Mixta: Es la Comisión integrada la Comisión de Regidores de la Municipalidad con competencia en transportes; tres (3) representantes de la Policía Nacional del Perú; cuatro (4) Representantes de todas las organizaciones de transportadores que prestan Servicio Publico Especial de Pasajeros y Carga de vehículos Menores en el Distrito La Esperanza y el encargado de la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTICULO 17°.- Es la acreditación extendida por la Autoridad Administrativa Distrital; documento que debe ser portado por el conductor de un vehículo menor. (Deberá incluir el color de la carpa de la Institución. La Tarjeta de Circulación deberá ser expedida por la Autoridad Administrativa Distrital y visada por la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial).

ARTICULO 18°.- “Para obtener la Tarjeta de Circulación; de un vehículo menor debe reunir los siguientes requisitos”:

- i) El Sticker deberá ser colocado en la parte inferior derecha del parabrisas del vehículo menor, el mismo que será colocado por el personal de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

DEL REGLAMENTO MODIFICADO

ARTICULO 64°.- “La determinación y ubicación de los paraderos serán propuestos por las Personas Jurídicas, Asociaciones o Empresas formalizadas, en el que la cantidad máxima de paraderos está en función directa a la cantidad de unidades vehiculares autorizadas, de acuerdo a la siguiente fórmula matemática $Np = 0.7n/10$ donde (Np) es la cantidad máxima de paraderos, (n) cantidad de vehículos autorizados, teniendo en cuenta que cada paradero podrá albergar hasta un máximo de diez (10) unidades vehiculares.

La autorización de los Paraderos será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, previo informe técnico con opinión favorable de: Primero de la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro con visación del Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial y después de la sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; debiendo garantizar sobre todo, la tranquilidad pública y el ordenamiento del tránsito vehicular, sin afectar el bienestar de los vecinos, la seguridad de los usuarios, las características de las zonas, de la necesidad de los servicios garantizando la tranquilidad pública.

DEL REGLAMENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2014-MDE

ARTICULO 75°.- La Comisión Técnica Mixta Distrital de Transporte de Vehículos Menores de la Municipalidad Distrital de La Esperanza se conformará cada un (1) año y estará integrada por:

d) Un (01) Representante, de la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, cuyo representante será el encargado de la secretaria.

ARTICULO 80°.- “Las papeletas por infracción al presente Reglamento serán impuestas por el inspector Municipal de Transporte, quien forma parte integrante de la sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTICULO 81°.- Ante la Constatación de una infracción al presente Reglamento, la Autoridad (Inspector Municipal de Transporte), ordenará que el conductor detenga su vehículo y luego de acercarse a este le pedirá su Licencia de Conducir, Tarjeta de Propiedad del Vehículo que conduce y Tarjeta de Circulación, credencial del Conductor, SOAT, CAT Vigentes; procediendo a indicarle la infracción que ha cometido e imponiendo la respectiva papeleta de infracción, la que deberá ser firmada por el Conductor.

Una vez impuesta la papeleta de infracción, el inspector de Transporte Municipal devolverá los documentos solicitados. El original de la papeleta de infracción deberá ser remitido a la Sub Gerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la copia será entregada al Conductor infractor.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, así mismo la Ordenanza Municipal No. 008-2012-MDE y sus modificatorias, en donde se encuentre la denominación “División de Transporte, Tránsito y Vialidad”, por la denominación SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicidad de la presente Ordenanza de conformidad con el Artículo 44° inciso 2) de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcuidadano.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

DMJ/dydl
Ger.Mun
GAJ
GDUyPT
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacino
ALCALDE